



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 11 de julio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE DETERMINA EL ÁMBITO TERRITORIAL Y LA ADSCRIPCIÓN A LOS TRIBUNALES DE ALZADA EN RAZÓN DE MATERIA Y TERRITORIO DEL JUZGADO FAMILIAR EN LÍNEA.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE DETERMINA EL ÁMBITO TERRITORIAL Y LA ADSCRIPCIÓN A LOS TRIBUNALES DE ALZADA EN RAZÓN DE MATERIA Y TERRITORIO DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN, RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES, Y DEMÁS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD, Y SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "BOSQUES DE ATIZAPÁN", S.A. DE C.V., SE SUBSANEN IRREGULARIDADES CONTENIDAS EN LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN PARCIAL Y DE CONDOMINIOS, DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ALAMEDAS", 5ª. SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2965, 1222-A1, 1260-A1, 1261-A1, 3038, 3040, 3042, 3043, 1255-A1, 1256-A1, 3035, 3036, 3037, 3050, 3048 y 3049.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3041, 1259-A1, 1258-A1, 3044, 3045, 3046, 3047, 1262-A1, 616-B1, 617-B1, 3039, 1257-A1, 3032, 3033 y 3034.

Tomo CCVI

Número

8

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 22/2018

Toluca de Lerdo, México, a 09 de julio de 2018.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes:

I. ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE DETERMINA EL ÁMBITO TERRITORIAL Y LA ADSCRIPCIÓN A LOS TRIBUNALES DE ALZADA EN RAZÓN DE MATERIA Y TERRITORIO DEL JUZGADO FAMILIAR EN LÍNEA.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura, en uso de las facultades Constitucionales y legales conferidas a su favor, por las necesidades del servicio y para una mejor administración de justicia, aprobó en sesión de diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, la creación del Juzgado Familiar en Línea en la Entidad, que entrará en funciones a partir del día uno de agosto de la misma anualidad.
- II. Corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia determinar el ámbito territorial en el que ejercerá competencia el Juzgado Familiar en Línea.
- III. En tal virtud, con fundamento en los artículos 88, 102, 104 Bis y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 11, 12, 13, 33 fracciones II y VI, 35 y 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Tribunal Superior de Justicia de la Entidad, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina como jurisdicción y adscripción para la segunda instancia del Juzgado Familiar en Línea, creado por el Consejo de la Judicatura mediante acuerdo de diecinueve de junio de dos mil dieciocho, las siguientes:

- a) El Juzgado, ejercerá su jurisdicción en materia familiar, en todo el territorio del Estado de México.
- b) Este órgano jurisdiccional estará adscrito para efectos de la tramitación de la segunda instancia a las Salas que conocen en Materia Familiar en el Estado de México.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor el día uno de agosto de dos mil dieciocho.

TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de Internet oficial del Poder Judicial del Estado de México.

II. ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE DETERMINA EL ÁMBITO TERRITORIAL Y LA ADSCRIPCIÓN A LOS TRIBUNALES DE ALZADA EN RAZÓN DE MATERIA Y TERRITORIO DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN,

RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES, Y DEMÁS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD, Y SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**C O N S I D E R A N D O**

- a) El Consejo de la Judicatura, en uso de las facultades Constitucionales y legales conferidas a su favor, por las necesidades del servicio y para una mejor administración de justicia, aprobó en sesión de diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, la creación del Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores, y demás Especiales y No Contenciosos relacionados con Menores de Edad, y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México, que entrará en funciones a partir del día dieciséis de agosto de la misma anualidad.
- b) Corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia determinar el ámbito territorial en el que ejercerá competencia el Juzgado Especializado que se crea.
- c) En tal virtud, con fundamento en los artículos 88, 102, 104 Bis y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 11, 12, 13, 33 fracciones II y VI, 35 y 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Tribunal Superior de Justicia de la Entidad, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina como jurisdicción y adscripción para la segunda instancia del Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores, y demás Especiales y No Contenciosos relacionados con Menores de Edad, y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México, creado por el Consejo de la Judicatura mediante acuerdo de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, las siguientes:

- a) El Juzgado, ejercerá su jurisdicción en materia familiar, en todo el territorio del Estado de México, y tendrá su residencia en la Región de Toluca, México.
- b) Este órgano jurisdiccional estará adscrito para efectos de la tramitación de la segunda instancia a la Sala en Materia Familiar de Toluca, México.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor el día dieciséis de agosto de dos mil dieciocho.

TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de Internet oficial del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LICENCIADO
GABRIEL DIAZ RIVERO
REPRESENTANTE LEGAL DE
"BOSQUES DE ATIZAPÁN", S.A. DE C.V. Y DE
"PROMOTORA ATIZAPÁN", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a sus escritos recibidos con folios Nos. 5277/17 y 6999/18 en esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, relacionados con su solicitud para subsanar irregularidades contenidas en el Plano Único que forma parte integral del Acuerdo, expedido por esta Dependencia a mi cargo, mediante Oficio número 224020000/2765/2014, del 21 de agosto del 2014, conforme al cual se Autoriza la Relotificación Parcial de diversos Lotes y Condominios Horizontales de Tipo Habitacional Residencial, en el Fraccionamiento denominado "Las Alamedas", 58 Sección, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que se tiene por acreditada su personalidad jurídica, a través de las Escrituras Públicas Nos. 1,227 y 1,228, ambas de fechas 11 de marzo del 2015, tiradas ante el Notario Público No. 1345 del Estado de México, lo que consta en el expediente integrado por esta Dependencia a mi cargo con motivo de la Autorización objeto de su solicitud, expedida mediante Oficio número 224020000/2765/2014 del 21 de agosto del 2014, relativa a la Relotificación Parcial de los Lotes 1', 2', 3' y 5A, Manzana LXXIII y de Condominios Horizontales de Tipo Habitacional Residencial en los Lotes 1', 2', y 5A.

Que realizado el estudio a la Documentación exhibida, se observan inconsistencias entre los datos contenidos en el "Plano Único" que forma parte integral de la Autorización de referencia y los propios del referido Oficio número 224020000/2765/2014, del 21 de agosto del 2014.

Que su solicitud de cuenta es procedente, atendiendo a lo previsto en el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el cual a la letra dice:

"Las autoridades administrativas o el Tribunal podrán ordenar de oficio o a petición de parte, subsanar las irregularidades u omisiones que observe en la tramitación del procedimiento y proceso administrativo para el solo efecto de regularizar el mismo, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones".

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XV y XL, 5.5 Fracción I, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 79, 80, 81, 102 y demás relativos a su Reglamento y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XIV y 10 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 8 de abril de 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se subsanan las inconsistencias consignadas en el Acuerdo expedido con Oficio número 224020000/2765/2014 del 21 de agosto del 2014, en favor de sus representadas, "BOSQUES DE ATIZAPÁN", S.A. DE C.V. y de "PROMOTORA ATIZAPÁN", S.A. DE C.V., relativa a la Autorización de Relotificación Parcial de los Lotes 1', 2', 3' y 5A, Manzana LXXIII y de

Condominios Horizontales de Tipo Habitacional Residencial en los Lotes 1', 2' y 5ª, en el Fraccionamiento denominado "Las Alamedas", 5ª Sección, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad al "Plano Único" anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo; para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Para todos los efectos legales a que haya lugar, el presente ACUERDO, forma parte integral de la Autorización expedida por esta Dirección General de Operación Urbana, mediante el oficio 224020000/2765/2014 de fecha 21 de agosto del 2014, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 5 de diciembre del mismo año.

TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

CUARTO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 50 Fracción VI inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir el presente Acuerdo y el plano respectivo, en la Oficina Registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Acuerdo surta sus efectos.

QUINTO. El diverso Acuerdo por el cual se autorizó el Fraccionamiento materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

SEXTO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

INMUEBLE UBICADO EN: CALLE GALEANA NÚMERO 108, COLONIA LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que MARÍA ELENA RAMÍREZ VANEGAS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en este

Juzgado, bajo el número de expediente 395/2018, respecto del inmueble ubicado en calle Galeana número 108, Colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de quien reclama lo siguiente: "1.- Como se acredita en el contrato de compraventa que se anexa a este procedimiento, en fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco la suscrita adquirió por compraventa que celebré con la señora ALEJANDRINA VANEGAS ESPINOZA la fracción restante del PREDIO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "SITIO DE CASA" ubicado en La Loma, Tlalnepantla, Estado de México, actualmente identificado también como el ubicado en la calle Galeana número 108, Colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 843.44 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 32.18 con Propiedad Privada de Uso común de la Unidad Habitacional Los Alamos, siendo su administradora la

señora Teresa Reyes Alcántara, AL SURESTE 26.93 metros con calle Galeana, AL SUROESTE 35.17 metros con propiedad privada de la señora Isabel Flores de López, y AL NOROESTE 15.61 y 8.20 metros con propiedad privada Asunción Mayen Nava. 2.- Como se desprende del CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el cual consta que el predio objeto de este procedimiento no se encuentra inscrito en favor de ninguna persona ante esa oficina. Con lo que se da cumplimiento a lo previsto por la fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. 3.- De la misma forma para dar cumplimiento a la fracción II del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles exhibo el CERTIFICADO DE NO ADEUDO PREDIAL con el que se acredita que el inmueble en cuestión se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial. 4.- A efecto de dar cumplimiento a lo previsto por la fracción IV del artículo 320 del Código en cita, adjunto al presente CONSTANCIA expedida por el Comisariado Ejidal en la que consta que el inmueble materia del presente asunto NO SE ENCUENTRA SUJETO A REGIMEN EJIDAL NI COMUNAL. 5.- Conforme a lo dispuesto por la fracción III del Código en cita, la suscrita exhibió UN PLANO DESCRIPTIVO Y DE LOCALIZACIÓN del inmueble motivo de este procedimiento, para los efectos legales correspondientes..."

Por auto de (30) treinta de mayo y (27) veintisiete de junio ambos de (2018) dos mil dieciocho, la Jueza del conocimiento ordena publicar por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de circulación diaria en este lugar "El Rapsoda", y lista y Boletín Judicial.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de (30) treinta de mayo y (27) veintisiete de junio ambos del (2018) dos mil dieciocho.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el Licenciado Martimiano García Pichardo, Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (29) veintinueve días del mes de junio del año (2018) dos mil dieciocho.-Doy Fe.-EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO.-RÚBRICA.

2965.-6 y 11 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA ARACELI FRINET SANCHEZ PEREZ, promueve ante este Juzgado en el expediente marcado con el número 652/2018, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto de la fracción nueve de un inmueble denominado "EL TEMAZCAL", ubicado en CALLE PROLONGACION JUAREZ, NUMERO SIETE, DEL BARRIO DE CAPULA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancia son:

AL NORTE: 08.00 METROS CON JUAN RODRIGUEZ VEGA.

AL SUR: COLINDA EN 8.00 METROS CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE O VIALIDAD DEL MISMO PREDIO "EL TEMAZCAL", AL QUE PERTENECE LA FRACCIÓN NUEVE.

AL ORIENTE: COLINDA EN 16.27 METROS CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE O VIALIDAD DEL MISMO PREDIO "EL TEMAZCAL", AL QUE PERTENECE LA FRACCIÓN NUEVE, Y

AL PONIENTE: 16.27 METROS CON MARIA LUISA VARGAS LOPEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 130.16 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018).-Firmando SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1222-A1.-6 y 11 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 487/2017, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENENSE DE BERTHA JACARANDA TREVIÑO SALMORAN DENUNCIADO POR RODOLFO JONATHAN ARELLANO BANDA TREVIÑO Y KAREN JACARANDA FARRERA TREVIÑO, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento y por auto de fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, se ordenó notificar por medio de edictos a JACIEL FARRERA ESPINOZA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este Juzgado: HECHOS: 1.- Con fecha 27 de junio de 1991 falleció la señora BERTHA JACARANDA TREVIÑO SALMORAN. 2.- Le sobreviven a la autora de la sucesión RODOLFO JONATHAN ARELLANO BANDA TREVIÑO Y KAREN JACARANDA FARRERA TREVIÑO. 3.- La autora de la presente sucesión en vida vivió en unión libre respectivamente con los señores RODOLFO ARELLANO BANDA (al día de hoy finado) y con el señor JACIEL FARRERA TREVIÑO (al día de hoy se desconoce su paradero). 4.- El último domicilio de la autora de la sucesión lo es el ubicado en calle Fragata número 41, San Miguel Xalostoc, Ecatepec de Morelos Estado de México. 5. La hoy de cujus no otorgo disposición testamentaria alguna, se ordena su NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los cinco días del mes de Julio del año dos mil dieciocho. DOY FE.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS PANTOJA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1260-A1.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JUAN MARCELINO RODRIGUEZ LÓPEZ APODERADO LEGAL DE GERARDO RODRIGUEZ SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 491/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE SEGUNDA CERRADA DE AVENIDA DIECISEIS DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, SAN JUAN ZITLALTEPEC, DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.65 METROS CON ANA MARÍA GOMEZ CRUZ ANTES, ACTUALMENTE BERNARDINO HERNÁNDEZ GOMEZ; AL SUR: 22.65 METROS CON ANTONIA RODRIGUEZ LÓPEZ ANTES, ACTUALMENTE FREDDY RODRIGUEZ SANCHEZ; AL PONIENTE: 49.00 METROS CON SEGUNDA CERRADA DE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE: 49.00 METROS CON CÁNDIDO HERNÁNDEZ TENORIO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,109.85 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veintiuno de junio del año dos mil dieciocho (2018).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMAN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1261-A1.-11 y 31 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 279/2018 promovido por ANA YOSELI SALINAS DIAZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble, ubicado en CALLE SIN FRENTE A LA VIA PÚBLICA SIN NÚMERO, BARRIO DE LA TRINIDAD, EN EL POBLADO DE SAN CRISTOBÁL HUICHOCHITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.60 METROS CON BENITO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

AL SUR: 15.60 METROS CON FELIPA ROJAS GUTIÉRREZ.

AL ORIENTE: 13.80 METROS CON ANTONIO ROJAS PERALTA.

AL PONIENTE: 13.80 METROS CON FRANCISCO DE LA CRUZ MARCELINO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 215.28 M2 (DOSCIENTOS QUINCE METROS CON VEINTIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de

mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

3038.-11 y 31 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 660/2014 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el apoderado legal de la parte actora BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GERARDO MARTÍNEZ RÍOS Y MARTHA RETANA GARDUÑO, por auto del DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, se señalaron las DIEZ HORAS DEL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio: VIVIENDA IDENTIFICADA CON LA LETRA "B", LOTE 19, MANZANA 27, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DEL VALLE, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, inscrito bajo el folio real electrónico 00249821; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio de los avalúos fijados por los peritos de las partes, en consecuencia se anuncia en forma legal la venta. Convóquese postores.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA DE ESTA LOCALIDAD, DE MANERA QUE ENTRE LA PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO Y LA FECHA DE REMATE, MEDIE UN TÉRMINO QUE NO SEA MENOR A SIETE DÍAS, ASIMISMO SE ORDENA PUBLICAR UN EDICTO EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO, DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.-ACUERDOS: 11-05-18 y 19-06-18.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

3040.-11, 24 y 30 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 704/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARCO ANTONIO GONZÁLEZ URBINA, respecto del bien inmueble ubicado en COLONIA BENITO JUÁREZ, PRIMERA SECCIÓN DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TENOCHTITLAN JOCOTITLAN, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 40.00 metros colinda con el TLEMPO SALÓN DEL REINO DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ; AL SUR: 52.30 metros colinda CON CALLE S/N, AL ORIENTE: 30.25 metros colinda con CALLE S/N; AL PONIENTE: 17.00 METROS COLINDA CON CALLE S/N. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1024.00 METROS CUADRADOS. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL

GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.- DOY FE.-AUTO: IXTLAHUACA, MÉXICO A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELVIA ESCOBAR LOPEZ.- RÚBRICA.

3042.-11 y 31 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1217/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JOSÉ LUÍS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en la comunidad del Majuay en el Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: NORTE: 50.00 metros colinda con Autopista México-Querétaro; AL SUR: 58.00 metros colinda con Tribasa: AL ORIENTE: 71.00 metros colinda con Tribasa: y AL PONIENTE: 56.00 metros colinda con camino a Majuay. Teniendo una superficie aproximada dicho bien inmueble de 3349.29 M2. Relación Sucinta de la solicitud: "...HECHOS: 1.-Por medio de un contrato de compra venta en fecha veinte de enero del año dos mil cuatro, el señor Hermilo Sánchez Hernández...vendió al suscrito los derecho de un predio...11.-...solicito se declare que el suscrito en su carácter de poseedor se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción del predio descrito...". Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México, Se expiden a los tres (03) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.-Auto: veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos: Lic. en D. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3043.-11 y 31 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1240/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSÉ LUIS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, sobre un predio fusionado, ubicado en la comunidad de Majuay, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 54.98, 49.49 y, 30.07 metros, en tres líneas de poniente a oriente y colinda con camino Al Sur: 172.69 metros y colinda con José Luis Sánchez Hernández, Al Oriente: 97.79, 101.39, 6.50 y 112.85 metros y colinda con camino y José Luis Sánchez Hernández y, Al Poniente: 193.15, y 184.22 metros, en dos líneas y, colinda con camino, con una superficie aproximada de 48,961 m2 (cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y un metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, veinticinco de junio de dos mil dieciocho.-Auto de fecha: veintidós de junio de dos mil dieciocho.-Primer Secretario: Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

3043.-11 y 31 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSE LUIS ALCARAZ LOPEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 659/2018, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCION DE TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL GARABATO", UBICADO EN CERRADA TLATELOLCO SIN NUMERO, BARRIO SAN JOSÉ EN EL PUEBLO DE SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, (ACTUALMENTE PRIMERA CERRADA SAN JOSE CUATRO GUION "A" (4-A), BARRIO SAN JOSÉ, EN EL PUEBLO DE SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORPONIENTE: (31.10 MTS.) TREINTA Y UNO PUNTO DIEZ METROS Y LINDA CON CERRADA TLATELOLCO (ACTUALMENTE PRIMERA CERRADA SAN JOSE).

AL SURORIENTE: (32.86 MTS.) TREINTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS Y LINDA CON ARROYO FEDERAL.

AL NORORIENTE: (5.80 MTS.) CINCO PUNTO OCHENTA METROS Y LINDA CON TERESA SANCHEZ PRADO.

AL SURPONIENTE EN DOS TRAMOS: (33.68 MTS.) TREINTA Y TRES PUNTO SESENTA Y OCHO METROS Y LINDA CON JOSE LUIS ALCARAZ LOPEZ Y (1.02 MTS.) UNO PUNTO CERO DOS METROS Y LINDA CON CERRADA TLATELOLCO (ACTUALMENTE PRIMERA CERRADA SAN JOSÉ).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (1170.33 M2) MIL CIENTO SETENTA PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018).-Firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MAURICIA YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

1255-A1.-11 y 31 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE FECHAS NUEVE DE MAYO Y UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 718/2014, RELATIVO AL ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) PROMOVIDO POR MARIA GARCIA CAUDILLO EN CONTRA DE JAVIER SOTO HERNANDEZ, LA SUSCRITA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO DOS AUTOS LOS CUALES A LA LETRA DICEN:

AUTO: CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Con su escrito de cuenta se tiene por presentado al Licenciado CLAUDIO IBARROLA MURO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.23, 1.96 y 1.138 del Código Procesal Civil, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte el promovente en el sentido de que se encuentra lista la escritura para que sea firmada por la parte demandada JAVIER SOTO HERNANDEZ, en consecuencia, tórnese los autos a la notificadora adscrita a este Juzgado para que mediante notificación personal y en el domicilio en el que fue emplazado a juicio, notifique al demandado antes mencionado que deberá acudir a la Notaría antes mencionada dentro del plazo de ocho días, en el lugar y horario que señala el promovente, a efecto de que firme la escritura respectiva, con el apercibimiento de que no hacerlo así la suscrita firmará la escritura en su rebeldía.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LO ACORDÓ Y FIRMA VERONICA BENITEZ ROMERO, JUEZA PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS RUPERTA HERNANDEZ DIEGO, QUE FIRMA Y DA FE.-DOY FE.-JUEZA-SECRETARIO-----DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.-----

ACUERDO.- CUAUTITLAN, MEXICO, A UNO (01) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a MARIA GARCIA CAUDILLO, visto su contenido, tomando en consideración que el demandado JAVIER SOTO HERNANDEZ fue emplazado mediante edictos, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, notifíquese mediante edictos al demandado antes citado el contenido del proveído de fecha nueve de mayo del año en curso, los cuales deberán ser publicados por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.

En consecuencia, tórnese el presente expediente al personal de apoyo que le corresponda, para la elaboración de los edictos antes ordenados.

Finalmente con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.173 y 1.181 del Código en cita, no ha lugar a ordenar la notificación personal del auto de fecha nueve de mayo del año en curso por lista y Boletín Judicial, ya que el emplazamiento de la parte demandada no se realizó en estos medios de comunicación procesal, debiendo estar a lo ordenado en el antes mencionado, el cual a la fecha ha quedado con firmeza procesal.

NOTIFIQUESE

Lo acordó y firma VERONICA BENITEZ ROMERO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada RUPERTA HERNANDEZ DIEGO, que da fe de lo actuado.-DOY FE.-----DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.-----

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO UBICADA EN BERRIOZABAL NUMERO 7, DESPACHO 101, EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, HORARIO: DE 9:00 AM A 3:00 PM. Y DE 4.30 PM. A 5.45 P.M. DE LUNES A VIERNES.

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación amplia en este Entidad Federativa, y en

el Boletín Judicial. Se expiden a los quince días del mes de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Edicto ordenado por autos de fechas nueve de mayo y uno de junio de dos mil dieciocho.-Licenciada Ruperta Hernández Diego, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1256-A1.-11 julio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ESAU EDGAR LARA RODRÍGUEZ, expediente 426/2015. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha quince de junio y tres de mayo ambos del dos mil dieciocho, veintitrés de noviembre y treinta de octubre ambos de dos mil diecisiete:

“Subasta en tercera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día siete de agosto de dos mil dieciocho, siendo objeto de remate el inmueble identificado como vivienda número 25, lote 3, manzana VI, del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado “Las Palmas Tercera Etapa” ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad que sirvió de base en segunda almoneda, es decir, la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al 10% en efectivo del valor fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad de México y en el periódico Milenio, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días”.

Publíquense en los tableros de avisos del juicio así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “Milenio”, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días.- Ciudad de México, a 20 de junio 2018.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3035.-11 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de junio de dos mil dieciocho, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC, MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de CARLOS DANIEL ALONSO ORTÍZ Y LUCERO ELIZALDE GARCÍA, expediente número 998/2008, el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México dictó un auto que a la letra dice: Ciudad de México, a trece de junio de dos mil dieciocho. Exp. 998/2008. A sus autos el escrito de cuenta de la Apoderada Legal de la parte actora, promoción 7518, actualización de avalúo y certificado que

gravámenes que se acompañan los que se ordenan agregar en autos par que obren como correspondan, y visto el estado procesal, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en el CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL, IDENTIFICADA CON LA LETRA A, DEL LOTE NUMERO 8 (OCHO), DE LA MANZANA 15 (QUINCE) UBICADA EN LA CALLE CIRCUITO REAL DE COAHUILA, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLAN II" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO; se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores y se ordena la publicación de edictos que se fijaran por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate; por otro lado se tiene por autorizado a las personas que indica para los fines que precisa.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA, que autoriza y da fe.-DOY FE.-----CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE JUNIO DEL 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3036.-11 julio y 7 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 809/2012.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ANTE ESTE H. JUZGADO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL. EN CONTRA DE ELIZABETH VERONICA RIVERA VALVERDE Y ENRIQUE NAVARRO SANCHEZ. EXPEDIENTE NÚMERO 809/2012, EL C. JUEZ HA DICTADO DOS AUTOS DE FECHA OCHO DE JUNIO Y TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO QUE A LA LETRA DICEN: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, SE SACA A PÚBLICA SUBASTA EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO IDENTIFICADO COMO "VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 1 (UNO), EL LOTE CONDOMINAL 20 (VEINTE), DE LA MANZANA 26 (VEINTISÉIS), DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO

"LOS HÉROES TECAMAC II". UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL LECHERÍA-TEXCOCO Y AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO" TAMBIÉN CONOCIDO COMO "DENOMINADO CONJUNTO URBANO LOS HÉROES TECAMAC II, SECCIÓN BOSQUES UBICAD EN M LOTE 20 VIVIENDA 1 COLONIA LOS HÉROES TECAMAC II, SECCIÓN BOSQUES, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO CON LA DESCRIPCIÓN MEDIDAS Y COLINDANCIAS ASENTADAS EN DOCUMENTO BASE, SENTENCIA, AVALÚO Y CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$402,000.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DE AVALÚO. SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO AL AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL, LIC. MARÍA DEL PILAR NIDIA GAMBOA LASTIRI.-RÚBRICA.

3037.-11 julio y 7 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 765/2018, PABLO VERA MORENO promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A).- Respecto del predio denominado LA MORA ubicado en CALLEJÓN CRUZ DEL CERRO S/N, DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el seis (6) de marzo del año dos mil (2000), en que mediante contrato de donación con las señoras JULIA y FRANCISCA ambas de apellidos VERA ESCALONA, que a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua, y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 2015.71 M2 (DOS MIL QUINCE PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 49.48 METROS LINDA CON AURELIA VERA MORENO,

AL SUR: 56.79 METROS LINDA CON MANUEL PINEDA VERA,

AL ORIENTE: 35.24 METROS LINDA CON CALLEJÓN CRUZ DEL CERRO,

AL PONIENTE: 41.94 METROS Y LINDA CON AUSENCIO PINEDA CRUZ.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble del presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente transcurriendo más

de diez años, por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordeno por auto de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3050.- 11 y 23 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VÍCTOR ALGAZI OJALVO TAMBIÉN CONOCIDO COMO VÍCTOR A. OJALVO Y BESSY COHEN MITRANI TAMBIÉN CONOCIDA COMO BESSY COHEN DE ALGAZI.

Se hace saber que ARMANDINA ELVIA RODRÍGUEZ GARCÍA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ARMANDINA RODRÍGUEZ, promueve Juicio Ordinario Civil (USUCAPIÓN) radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 188/2017, en contra de: VÍCTOR ALGAZI OJALVO TAMBIÉN CONOCIDO COMO VÍCTOR A. OJALVO Y BESSY COHEN MITRANI TAMBIÉN CONOCIDA COMO BESSY COHEN DE ALGAZI de quién reclama las siguientes Prestaciones: a) La declaración de USUCAPIÓN a mi favor respecto del bien inmueble Lote 30-B, Sector 8, manzana 52, Colonia Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México actualmente identificado como calle Convento de Corpus Cristy número 24. B) La cancelación parcial de la inscripción que ante el IFREM que tiene los hoy demandados. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basándose sustancialmente en los siguientes Hechos; 1.- En fecha 13 de septiembre de 1979, celebré contrato privado de promesa de compraventa con los ahora demandados, en su carácter de promitente vendedor y la suscrita ARMANDINA ELVIA RODRÍGUEZ GARCÍA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ARMANDINA RODRÍGUEZ DE VALLE en mi carácter de promitente comprador, respecto del bien inmueble ya mencionado. 2.- Que dicho inmueble fue adquirido por mis causantes VÍCTOR ALGAZI OJALVO TAMBIÉN CONOCIDO COMO VÍCTOR A. OJALVO Y BESSY COHEN MITRANI TAMBIÉN CONOCIDA COMO BESSY COHEN DE ALGAZI, ante notario público número treinta y uno del Distrito Federal, Licenciado Mario Monroy Estrada, bajo escritura de número ciento veintidós mil trescientos cinco, de fecha 19 de abril de 1979, inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO con los siguientes datos registrales: PARTIDA: 60, VOLUMEN: 412, LIBRO: PRIMERO, SECCIÓN: PRIMERA, hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO en el folio real electrónico número 00263808. 3.- Con una superficie de 150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON LOTE VEINTINUEVE; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE CONVENTO DE CORPUS CRISTY; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON LOTE TREINTA-A; AL PONIENTE: 15 METROS CON LOTE UNO, el cual se encuentra inscrito ante el IFREM, bajo el folio real electrónico número 00263808. 4.- De acuerdo al contrato, pactamos como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$1,052,124.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) misma que liquidé totalmente, para acreditarlo tengo cuarenta y cuatro

recibos de pago firmados indistintamente por los hoy demandados en favor de la suscrita. 5.- El bien inmueble que adquirí de buena fe, lo he poseído desde el día 13 de septiembre de 1979, fecha en la que se me entregó la posesión física, jurídica y material, en el cual he hecho actos de dominio, y de buena fe dado que lo adquirí mediante compraventa y por ello me he ostentado como propietaria del inmueble materia de la controversia, posesión que he realizado por más de 36 años. 6.- Dicho inmueble fue adquirido por la suscrita ARMANDINA ELVIA RODRÍGUEZ GARCÍA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ARMANDINA RODRÍGUEZ DE VALLE estando casada bajo el régimen de sociedad conyugal con ISAÍAS VALLE AGUILAR, como acredito con el acta de matrimonio expedida por el registro civil. Por auto de veintiséis (26) de junio del dos mil dieciocho (2018), el juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentar a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el cuatro de julio de 2018. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiséis de junio de dos mil dieciocho (2018).-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA SANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

3048.- 11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ARACELI ALICIA CARRILLO INCLAN.

El C. ARTURO REYES RAMIREZ, en su carácter de apoderado legal de PROMOTORA UNIVERSITARIA DE TEXCOCO, SOCIEDAD CIVIL, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente 93/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (DECLARACIÓN DE LIBERACIÓN DE OBLIGACIONES) en contra de ARACELI ALICIA CARRILLO INCLÁN, quien le demanda: A) La declaración judicial que realice su Señoría en el sentido de que la consignación realizada en el expediente número 65/2011 del índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, el día veintiuno de enero de dos mil once, correspondiente a la parte del precio total del contrato de compraventa de fecha siete de marzo de dos mil ocho, celebrado entre mi representada y la señora ARACELI ALICIA CARRILLO INCLÁN, respecto del inmueble ubicado en Fray Pedro de Gante, número 431, Colonia San Mateo, Texcoco, Estado de México, reúne todos los requisitos legales. B) La declaración judicial que realice su Señoría en el sentido de que ha quedado extinguida la obligación de pago a cargo de PROMOTORA UNIVERSITARIA DE TEXCOCO, S. C., así como todas las obligaciones contraídas por mi representada derivadas del contrato de compraventa de fecha siete de marzo

de dos mil ocho, celebrado entre mi representada y la señora ARACELI ALICIA CARRILLO INCLÁN, como consecuencia de la consignación realizada en el expediente número 65/2011 del índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco el día veintiuno de enero de dos mil once. C) El pago de gastos y costas con fundamento en los artículos 7.365 y 1.227 del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de México. D) La anotación preventiva de la presente demanda en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, con fundamento en el artículo 8.46, fracción I del Código Civil del Estado de México. Funda sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- Con fecha siete de marzo de dos mil ocho la señora ARACELI ALICIA CARRILLO por medio de su representante legal la señora MARIA EUGENIA ARACELI ÁVILA CARRILLO celebró contrato de compraventa con mi representada PROMOTORA UNIVERSITARIA DE TEXCOCO, S. C., respecto del inmueble ubicado en Fray Pedro de Gante, número 431, Colonia San Mateo, Texcoco, Estado de México, en el precio total de \$3'120,000.00 (tres millones ciento veinte mil pesos 00/100 m.n.), se estipuló que se pagaría en dos exhibiciones: la primera por \$1'560,000.00 (un millón quinientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.) a la fecha de la firma del contrato y la segunda convinieron que se entregaría el cincuenta por ciento restante de la operación a la firma de la escritura pública ante el Notario Público número 16 del Estado de México. 2.- La señora ARACELI ALICIA CARRILLO INCLÁN se abstuvo de dar cumplimiento a sus obligaciones, siendo que está obligada a cumplir con el contrato de fecha siete de marzo de dos mil ocho, pues el mismo es perfecto y vigente en todo su fuerza, pues dicho contrato no ha sido declarado nulo, ni se ha rescindido por las partes. 3.- No obstante el incumplimiento de lo pactado por ambas partes, la señora ARACELI ALICIA CARRILLO INCLÁN, demandó la rescisión de dicho contrato, demanda que fue seguida ante el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 951/2008, al contestar la demanda, mi representante reconvino como prestación el cumplimiento del contrato de compraventa básico de la acción y exhibió el pago del saldo del precio de venta, la cantidad de \$1'560,000.00 (un millón quinientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.), dejando el Juez del conocimiento a disposición del suscrito dicha cantidad, así también dejó a salvo de mi representada sus derechos. 4.- Previos los trámites de Ley, la autoridad judicial dictó sentencia definitiva en fecha doce de octubre de dos mil nueve, en la que se resolvió que ARACELI ALICIA CARRILLO INCLÁN no probó los elementos de la rescisión de contrato de compraventa, absolviendo a mi representada de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, por lo que dicho contrato sigue vigente y surtiendo sus efectos. 5.- Inconformes con lo anterior, la señora ARACELI ALICIA CARRILLO INCLÁN, promovió recurso de apelación, en contra de sentencia de fecha doce de octubre de dos mil nueve, en el cual la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, por sentencia de fecha veinticinco de noviembre de dos mil nueve, confirmó la misma, modificando que mi representada no podía reclamar el cumplimiento del contrato de compraventa, en ese momento, dado aunque no cumplía con la entrega total del precio, quedando firme dicha sentencia por Ministerio de Ley, máxime que el juicio de amparo directo que promoviera la señora ARACELI CARRILLO INCLÁN le fue negado. 6.- En fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diez, la señora ARACELI ALICIA CARRILLO INCLÁN, inició preliminares de consignación, mediante los cuales pretendió en forma indebida devolver a mi representada la primera parte del precio de la compraventa, en la audiencia de consignación de fecha siete de diciembre de dos mil diez, mi representada se opuso a la devolución de dicha cantidad, toda vez que nunca fue declarada la rescisión de dicho contrato, si no al contrario en dicho juicio le dejaron a salvo los derechos a mi representada para consignar el resto del precio de la compraventa. 7.- Con fecha veintiuno de enero del año dos mil once, mi representada inicio los preliminares de consignación, consignando el saldo del precio de la compraventa, mismo que fueron seguidos ante el Juez Primero Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 65/2011, en la audiencia

de consignación se determinó que pese a la incomparecencia de la señora ARACELI ALICIA CARRILLO INCLÁN, se constituyó el depósito a su favor, como pago del saldo del precio pactado en el contrato de compraventa. 8.- Es por lo anteriormente vertido quien mi representada ejercitando la acción proforma, demanda en el presente juicio a ARACELI ALICIA CARRILLO INCLÁN la declaratoria de la autoridad judicial de que mi representada ya había cubierto el pago de las cantidades acordadas en el contrato base de la acción y por lo tanto el otorgamiento y firma de escritura pública, conociendo el Juez Primero de lo Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, radicado bajo el número de expediente 1316/2011, quien previos los trámites de Ley dictó sentencia definitiva, de fechas diez de mayo de dos mil once, en la que absolvió a la hoy demandada de las prestaciones reclamadas, inconforme con lo anterior, mi representada interpuso recurso de apelación, en el cual se revocó la sentencia y en su lugar dictó sentencia por la que condenó a la demandada al pago de todas las prestaciones reclamadas, la hoy demandada promovió juicio de amparo directo en la que se concedió el amparo y protección de la justicia federal, para el efecto de que dictara una nueva sentencia, por lo que la Primera Sala Regional Civil de Texcoco, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo absolvió a la hoy demandada, inconforme con ello, mi representada interpuso juicio de amparo en la cual se negó el amparo; así las cosas el contrato de compraventa de fecha siete de marzo de dos mil ocho es perfecto y continua surtiendo sus efectos jurídicos.

HACIENDO SABER A LA DEMANDADA, QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO DENOMINADO "RAPSDA", SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 02 DOS DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

3049.- 11 julio, 6 y 15 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO AVISO NOTARIAL

"**JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS**, de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciocho ante mí, a solicitud de los señores **MA. DOLORES MORENO GONZÁLEZ** quién también acostumbra usar los nombres de María Dolores Moreno González, María Dolores Moreno de Soriano y María Dolores Moreno González de Soriano), en su carácter de heredera universal, las señoras **PATRICIA MOZQUEDA HERNANDEZ Y MONICA SORIANO MORENO** en su carácter de legatarios y los señores **CLAUDIA SORIANO MORENO, JESUS GUAJARDO BRIONES** en su carácter de albaceas.-----

Los comparecientes aceptaron iniciar en la notaria a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes del señor **JUAN MANUEL SORIANO Y CERDA** (quién también acostumbraba a usar los nombres de Juan Soriano Cerda o Juan Manuel Soriano Cerda), aceptando respectivamente la herencia instituida a su favor de quien me manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

Metepec, Estado de México, a 28 de junio del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO

3041.-11 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 20 de Junio de 2018.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.205 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR Y 70 DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER.

Que mediante escritura **33,443** del volumen **713**, de fecha **veinte** de junio del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: El **INICIO** de la **TRAMITACION NOTARIAL** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** del señor **J. TRINIDAD BRISEÑO GUTIÉRREZ**, el **RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO** y la **ACEPTACION DE HERENCIA** en la misma Sucesión, que formalizan las señoritas **OLIVIA ANGÉLICA BRISEÑO NIETO Y KAREN ROCÍO BRISEÑO NIETO**, en su carácter de únicas herederas; y la **ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** que otorga la señorita **OLIVIA ANGÉLICA BRISEÑO NIETO**, manifestando este último a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA

NOTARIO NO. 21 DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DEL
ESTADO DE MÉXICO.

1259-A1.-11 y 27 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 88,610 de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la

sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARIO LLAMAS GONZÁLEZ**, a solicitud de los señores **MARIA ELENA RUÍZ IZQUIERDO, JOSÉ MANUEL LLAMAS RUÍZ y MARÍA ELENA LLAMAS RUÍZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **MARIA ELENA RUÍZ IZQUIERDO**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **JOSÉ MANUEL LLAMAS RUÍZ y MARÍA ELENA LLAMAS RUÍZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 27 de Junio del año 2018.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1258-A1.-11 y 27 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER :-----

Que por instrumento número **10,718 volumen 153** de fecha 04 de julio del año dos mil dieciocho, otorgado Ante mí, los señores **MARIA DEL SOCORRO FRANCO REBOLLO Y CARLOS OMAR RANGEL FRANCO**, radican la Sucesión testamentaria, a Bienes del señor **CARLOS OMAR RANGEL GUTIERREZ**, reconocen la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 05 de julio de 2018.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162.

3044.- 11 y 27 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **23,027** DEL VOLUMEN **591** DE FECHA **6** DE JULIO DEL AÑO 2018, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE **LOS SEÑORES GUILLERMO ROJAS VILLASEÑOR Y MAIRA WENDY ROJAS VILLASEÑOR, SE**

PROTOCOLIZÓ: I.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR GUILLERMO ROJAS BAUTISTA; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR GUILLERMO ROJAS BAUTISTA; QUIEN FALLECIÓ EL DÍA 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, CON DOMICILIO EN CALLE GUSTAVO BAZ, NÚMERO MIL QUINIENTOS NUEVE, CASA VEINTICINCO, PORT. UNO, COLONIA HÍPICO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LUGAR EN DONDE FUE SU ÚLTIMO DOMICILIO, SOLTERO POR VIUDEZ, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

3045.- 11 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "35,360", de fecha 08 de mayo del año 2018, pasada ante la fe de la suscrita notario, a solicitud de los señores **HERIBERTO, LAURA, JOSÉ FÉLIX y ELSA de apellidos SANTOS GARCÍA, JOSÉ EDUARDO y LIZBETH GUADALUPE de apellidos SANTOS MARTÍNEZ, en su carácter de descendientes consanguíneos en primer y segundo grado, respectivamente**, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR FÉLIX SANTOS o FÉLIX SANTOS MARTÍNEZ o JOSÉ FÉLIX SANTOS o JOSÉ FÉLIX SANTOS MARTÍNEZ**, habiéndome exhibido, copia certificada de las actas de: Defunción del autor de la sucesión, ocurrida el día 07 de junio del 2016; matrimonio del de cujus con la señora ISIDRA GARCÍA GREGORIO; defunción de la señora ISIDRA GARCÍA GREGORIO, ocurrida el día 08 de mayo del 2014; defunción del señor JOSÉ LUIS SANTOS GARCÍA, ocurrida el día 15 de diciembre del 2017 y de las partidas del Registro Civil, con las que se acredita que el nombre correcto del autor de la sucesión es precisamente FÉLIX SANTOS y su parentesco con el autor de la sucesión.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 06 de julio de 2018.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

3046.- 11 y 27 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "35,350", de fecha 08 de mayo del año 2018, pasada ante la fe de la suscrita notario, a solicitud de los señores **HERIBERTO, LAURA, JOSÉ FÉLIX y ELSA de apellidos SANTOS GARCÍA, JOSÉ EDUARDO y LIZBETH GUADALUPE de apellidos SANTOS MARTÍNEZ, en su carácter de descendientes consanguíneos en primer y segundo grado, respectivamente**, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA ISIDRA GARCÍA o ISIDRA GARCÍA GREGORIO**, habiéndome exhibido, copia certificada de las actas de: Defunción de la autora de la sucesión, ocurrida el día 08 de mayo del 2014; matrimonio de la de cujus con el señor FÉLIX SANTOS MARTÍNEZ; defunción del señor FÉLIX SANTOS MARTÍNEZ, ocurrida el día 07 de junio del 2016; defunción del señor JOSÉ LUIS SANTOS GARCÍA, ocurrida el día 15 de diciembre del 2017 y de las partidas del Registro Civil, con las que se acredita que el nombre correcto de la autora de la sucesión es precisamente ISIDRA GARCÍA y su parentesco con la autora de la sucesión.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 06 de julio de 2018.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

3047.- 11 y 27 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México; se Radica la Intestamentaria a bienes de la señora MA. DEL CARMEN VARGAS RIVERA, quien también era conocida y se hacía llamar MA. DEL CARMEN VARGAS RIVERA DE VÉLEZ, MA. DEL CARMEN VARGAS Y CARMEN VARGAS RIVERA, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

Atentamente.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NO. 53.

1262-A1.- 11 y 27 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 121,779 libro 1,629 folio 133 DE FECHA QUINCE DEL MES DE JUNIO DEL 2018, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe : I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DOÑA EMILIA SANTANA CIRILO TAMBIEN CONOCIDA COMO EMILIA SANTANA; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA. que otorgan LOS SEÑORES ANGEL AGUSTIN GARCIA SANTANA, LETICIA GARCIA SANTANA, MARIA DEL ROSARIO GARCIA SANTANA Y TERESA GARCIA SANTANA ASISTIDOS DE LOS SEÑORES GERARDO CHAVEZ TORRES Y LILIA TORRES GALINDO, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 02 días del mes de JULIO del año 2018.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

616-B1.- 11 y 27 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 121,897 libro 1,637 folio 09 DE FECHA VEINTIOCHO DEL MES DE JUNIO DEL 2018, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe : : I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON HECTOR PEREZ TREJO VILLELA TAMBIEN CONOCIDO COMO HECTOR PEREZ TREJO Y VILLELA; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan DON HECTOR PEREZ TREJO LARA ASISTIDO DE DON OSCAR ULISES GOMEZ CUERVO Y OSCAR GOMEZ CERVANTES; dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 04 días del mes de JULIO del año 2018.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

617-B1.- 11 y 27 julio.

**EDICTO**NO. DE EXPEDIENTE **6606/21/2018.**

EL C. **ERNESTO LÓPEZ ARMAS**, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL PREDIO UBICADO EN **CALLE 3 DE MAYO SIN NUMERO, COMUNIDAD DE SAN NICOLAS TLAZALA, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO**, EL CUAL MIDE Y LINDA:

AL NORTE: DOS LINEAS: 19.63 MTS. Y 4.50 MTS., AMBAS COLINDAN CON ERICK ESTRADA FLORES; DOS LINEAS: 2.00 Y 6.08 MTS., AMBAS COLINDAN CON MARÍA ESTELA MÁRQUEZ GÓMEZ.

AL SUR: 33.63 MTS., Y COLINDA CON RAMON DIONICIO.

AL ORIENTE: DOS LINEAS: 2.50 MTS., Y 5.85 MTS., AMBAS COLINDAN CON MARIA ESTELA MARQUEZ GOMEZ: 3.76 MTS. Y COLINDA CON CALLE 3 DE MAYO.

AL PONIENTE: 13.50 MTS., Y COLINDA CON TOMAS FUENTES MENDOZA; 0.14 CENTIMETROS Y COLINDA CON ERICK ESTRADA FLORES.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 355.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOLES SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 03 DE JULIO DE 2018.

**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA
(RÚBRICA).**

3039.-11, 23 y 26 julio.

**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"****EDICTO**

EN LA OFICINA REISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO EL LA LIC. MAGALI DANUVIS LOPEZ PADILLA Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 03 DE ABRIL DEL 2018, CON NUMERO DE FOLIO 020689, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 37-1096 VOLUMEN 276 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1991, MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 0984895-6 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE HACE CONSTAR LA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD QUE FORMULA EL PROPIO INSTITUTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSE ANTONIO CHAVERO AGUILAR, A QUIEN EN LO SUECESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INFONAVIT", PARA CONSTITUIR EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, SIENDO EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE LA VIVIENDA 25 LA MANZANA 1 LOTE 3 PROTOTIPO A-3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA: ESTANCIA-COMEDOR, COCINETA, ALCOBA, CUBO DE ESCALERA Y PATIO DE SERVICIO. PLANTA ALTA: RECAMARA 1 Y RECAMARA 2, VESTIBULO, BAÑO Y ESCALERA. LINDEROS Y MEDIDAS DEL AREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA (INCLUYE AREA CONSTRUIDA Y PATIO DE SERVICIO). COLINDANCIAS EN PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA: AL NORESTE: EN 9.36 M. CON VIVIENDA 26 DEL MISMO LOTE CONDOMINAL, EN MURO MEDIANERO; AL SURESTE: EN 4.36 M. CON AREA COMUN DEL LOTE; AL SUROESTE: EN 9.36 M. CON VIVIENDA 29 DEL LOTE CONDOMINAL 4; AL NOROESTE: EN 4.36 M. CON VIVIENDA 24 DEL MISMO LOTE CONDOMINAL. CON UNA SUPERFICIE DE P.B. 43.710 M2. P.A. 29.295; SUPERFICIE TOTAL 73.005 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 30 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION EDICTOS A QUE SE RFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 7 DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de Substanciación
Departamento de Substanciación "A"



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Expediente número: OSFEM/UAJ/PAR-IM/03/17

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Ciudadano Elías Raunel Rebollar Ruíz.
Presidente Municipal (Sustituto) de Zacazonapan, México,
por el periodo del 31 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2015.
Administración 2013-2015.
P R E S E N T E

Se procede a notificar por Edicto un extracto de la resolución del Procedimiento OSFEM/UAJ/PAR-IM/03/17, de fecha **treinta de mayo de dos mil diecisiete**, suscrita por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, que en sus puntos resolutive establece: "... **PRIMERO:** Se determina la **existencia** de la responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de los ciudadanos **Elías Raunel Rebollar Ruíz, Presidente Municipal (Sustituto)**, por el periodo del 31 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2015, **Héctor José Mejía Piña, Sindico Primero Municipal**, durante el periodo del 31 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2015 y **Sergio Vázquez Hernández, Tesorero Municipal** por el periodo del 05 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2015, todos del Municipio de Zacazonapan, México, durante la administración 2013-2015; por actos u omisiones realizados durante el desempeño de sus funciones, en virtud de lo expuesto y fundado en el cuerpo de esta resolución; **SEGUNDO:** Se **MODIFICA** el pliego preventivo de responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-IM/03/17, de fecha diez de enero de dos mil diecisiete, quedando en definitiva por la cantidad de **\$166,000.00 (ciento sesenta y seis mil pesos con cero centavos en moneda nacional)**, mismo que resulta atribuible a los ciudadanos **Elías Raunel Rebollar Ruíz, Héctor José Mejía Piña, y Sergio Vázquez Hernández**, lo anterior, de acuerdo a los motivos expuestos en el presente instrumento legal; de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; **TERCERO:** De acuerdo con los artículos 68 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos del dispositivo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, dicho monto constituirá un crédito fiscal al quedar firme la presente resolución, el cual deberá resarcirse ante la Tesorería del Municipio de Zacazonapan, México, de manera conjunta por parte de los sujetos responsables, o bien, de manera individual, siempre y cuando se cubra en su totalidad, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios; remitiendo la constancia respectiva a éste Órgano Superior de Fiscalización, que acredite su cumplimiento, caso contrario se hará efectivo mediante procedimiento administrativo de ejecución; **CUARTO:** Se hace del conocimiento a los ciudadanos **Elías Raunel Rebollar Ruíz, Héctor José Mejía Piña, y Sergio Vázquez Hernández**, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente; y **QUINTO:** En su momento procedimental oportuno archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido..."

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, Colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los once días del mes de junio de dos mil dieciocho.

Atentamente
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Lic. Rogelio Padrón De León
(Rúbrica).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de Substanciación
Departamento de Substanciación "C"



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO

CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

C. Rafael Daniel Cruz
Síndico Municipal de Coyotepec, México,
Administración 2016-2018
Presente

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número **OSFEM/UAJ/DS/DSC/1801/18**, de fecha 08 de junio de dos mil dieciocho, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/334/17, derivado de la revisión a los informes mensuales** de abril, mayo y junio de dos mil dieciséis, "... se le cita para el día **treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho, a las doce horas con treinta minutos**, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de responsabilidad administrativa resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de **Tesorero del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coyotepec, México, durante la administración 2016-2018**, de las que se desprende un presunto daño al erario municipal **de Coyotepec México**, por el monto de **\$39,500.00 (treinta y nueve mil quinientos pesos con cero centavos en moneda nacional)**, ..." que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-IM/334/17**, que contiene todas y cada una de las observaciones que conforman la revisión a los **informes mensuales abril, mayo y junio de dos mil dieciséis**, dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de las observaciones objeto del procedimiento administrativo resarcitorio.

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. ROGELIO PADRÓN DE LEÓN
(RÚBRICA).

3033.-11 julio.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de Substanciación
Departamento de Substanciación "C"



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

C. Rafael Daniel Cruz
Síndico Municipal de Coyotepec, México,
Administración 2016-2018
Presente

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número **OSFEM/UAJ/DS/DSC/1813/18**, de fecha 08 de junio de dos mil dieciocho, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PPR-IM/344/17, derivado de la revisión a los informes mensuales** de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil dieciséis, "... se le cita para el día **treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho, a las nueve horas con treinta minutos**, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de responsabilidad administrativa resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de **Tesorero del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coyotepec, México, durante la administración 2016-2018**, de las que se desprende un presunto daño al erario municipal de **Coyotepec México**, por el monto de **\$89,606.66 (ochenta y nueve mil seiscientos seis pesos con sesenta y seis centavos en moneda nacional)**, ..." que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-IM/344/17**, que contiene todas y cada una de las observaciones que conforman la revisión a los **informes mensuales abril, mayo y junio de dos mil dieciséis**, dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de las observaciones objeto del procedimiento administrativo resarcitorio.

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. ROGELIO PADRÓN DE LEÓN
(RÚBRICA).

3034.-11 julio.